Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Verbal – RCE
Demandante:	Ana del Socorro Luna Acosta y Otros
Demandado:	Mundo Transporte S.A.S. SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado:	05154 31 12 001 **2021 00134** 00
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, advierte el despacho que no se ajusta a los requisitos formales exigidos en el art. 84 del C.G.P., en su numeral 2, en concordancia con el art.85 ibidem.

No se observa en la demanda el registro civil de nacimiento del demandante Eduwin Francisco Motes Luna que acredite la calidad de hermano y heredero del causante Oscar Antonio Montes Luna.

Así mismo, no se ajusta al Decreto 806 del 2020, en su art. 6, concretamente, deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas los testigos, y la constancia del haber presentado por medio electrónico copia la demanda y de sus anexos, simultáneamente a los demandados.

Por lo expuesto, se inadmite la demanda de la referencia, de conformidad con el artículo 90 ídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

Reconocer personería al abogado Dewar de Jesús Rhenals Navarro con T.P. 171.378 C.S.J., para representar a la parte demandante con las facultades conferidas en los poderes anexos a la demanda.

NOTIFÍQUESE

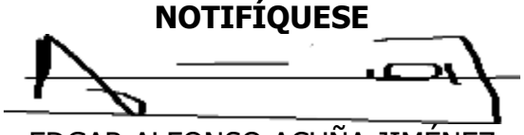

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Caucasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ffe285b1a171b79a70842af58dd89719b6534f5ae54039f4c7771ebb7326077

Documento generado en 25/08/2021 08:42:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica